

El abandono del hogar, para que constituya causal de divorcio, es necesario que esté inspirado por la intención manifiesta de sustraerse a las obligaciones conyugales.

Recurso de nulidad interpuesto por don César A. Burga en la causa que sigue con doña Antonieta R. de Burga, sobre divorcio. — Procede de Cajamarca.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La única causal que el marido alega para pedir el divorcio de su matrimonio con Antonieta Revoredo de Burga, es el abandono del hogar que hace consistir el mismo, en negarse su esposa a seguirlo en su vida de campamento, que está obligado por su profesión de ingeniero de caminos; lo que no es exacto, porque está probado que la esposa siguió al ingeniero Burga en los meses subsiguientes a su matrimonio.

La característica de esta causal de divorcio, es que el abandono ha de ser culpable, es decir, que no esté justificado por ningún motivo, ni por ninguna necesidad; ha de mediar por lo tanto dolo y malicia y que el alejamiento esté inspirado por la intención manifiesta de sustraerse al cumplimiento de sus obligaciones conyugales, lo que está muy lejos de ocurrir, en el caso de autos, porque se vé de la declaración de la cónyuge

demandada; de su avenimiento a la reconciliación efectuada, a su estado grávido, amparándose en el hogar de sus padres, a falta del propio en el lugar.

El fallo recurrido en armonía, con la intervención del Ministerio Fiscal, es legal. NO HAY NULIDAD.

Lima, marzo 30 de 1936.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, abril 11 de 1936.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 76 vta., su fecha 1° de octubre último, que revocando la de primera instancia de fs. 47 vta., su fecha 12 de diciembre de 1934, declara infundada la demanda de divorcio interpuesta a fs. 2 por don César A. Burga; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Elías. — Santa Gadea. — Valdivia. — Arenas.
Cárdenas.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 1867.—Año 1935.